

## Submission # 16

**Name:**Gustavo Gómez

**Organization:**OBSERVACOM

**Country/Region:**Uruguay

**How would you define the stakeholder community or communities to which you belong?**

Civil society

**Are there any suggestions that you wish to make in respect of the proposed themes, questions and indicators which are included in the framework as it stands?**

1. Junto al tema "neutralidad de red" (D5 – contenido abierto) proponemos incluir un tema/indicador sobre "neutralidad de plataformas" por la importancia creciente de las empresas OTT en el acceso a contenidos abiertos:

¿Se exige a los intermediarios que administren el flujo de información y contenidos en sus plataformas (servicios, buscadores, redes sociales, etc.) en forma transparente, imparcial, neutra, plural y sin discriminar ninguna clase particular de contenidos ni contenidos de algunas fuentes en particular?

Los estándares interamericanos incluyen el principio de neutralidad de la red como condición indispensable para la libertad de expresión en Internet. El objetivo es garantizar que "la libertad de acceso y elección de los usuarios para usar, enviar, recibir u ofrecer cualquier contenido, aplicación o servicio legal a través de Internet no esté condicionada, dirigida o restringida mediante el bloqueo, la filtración o interferencia".

El mismo principio debe extenderse a otros intermediarios, es decir, no solo a los proveedores de servicios de Internet (ISP por su sigla en inglés), con el mismo propósito de garantizar la diversidad, el pluralismo y el acceso a una Internet libre y abierta. Esto es importante porque muchas de estas plataformas, y los algoritmos que utilizan, son cada vez más responsables del acceso a contenidos abiertos por parte de los usuarios de Internet.

El nivel de interferencia potencial o real con el contenido de Internet impone una gran responsabilidad a los intermediarios quienes – de no existir una regulación democrática- se convierten de hecho en una forma de reguladores privados que nunca antes visto. Esta situación se ve agravada por la debilidad de los estados democráticos para regular los fenómenos que trascienden sus límites administrativos.

El concepto de "neutralidad" también es válido para estos actores del ecosistema digital, ya que las empresas de servicios over-the-top (OTT) tienen el potencial de afectar la libertad de expresión "condicionando, dirigiendo o restringiendo" el contenido "mediante el bloqueo, filtrado o interferencia" si éstos no actúan de manera neutral con respecto a la información y las opiniones que circulan a través de sus plataformas y aplicaciones.

El hecho de que esta capacidad de ser gatekeeper (controlador de acceso) recaiga en el control de una capa física o virtual de acceso, no debe afectar el principio que dio lugar a la noción de neutralidad de la red, y lo coloca como un tema clave en la agenda de la libertad de expresión en

línea y en los Indicadores de Universalidad de Internet.

2. Consideramos insuficiente e inconveniente, en términos de UNESCO, el alcance y las definiciones utilizadas en el tema C4 (“competencia de ISPs”) y el C5 (“elección de proveedores en línea”):

2.1 - Modificar el actual C4 con el siguiente texto: ¿Existen monopolios, oligopolios o niveles de concentración indebida en las empresas que proveen acceso a Internet que puedan afectar a las personas a ejercer sus derechos en línea?

2.2 - Como indicador, se propone incluir el índice de concentración CR4 como un indicador más adecuado para medir la concentración en el sector.

2.3 - Agregar un nuevo tema referido a la concentración de las empresas de Internet: ¿Existen monopolios, oligopolios o niveles de concentración indebida de las empresas de Internet que desarrollan plataformas y servicios fundamentales para la difusión y búsqueda de informaciones y opiniones que puedan afectar el acceso a contenidos abiertos, diversos y plurales?

Un aspecto clave para UNESCO refiere al pluralismo como una garantía para la libertad de expresión y, en oposición a ésta, los niveles de concentración como una amenaza para la misma, como una forma de censura indirecta. El escenario de concentración afecta la libertad de expresión, tanto en su dimensión individual como en la dimensión colectiva y difusa o social, con perjuicio para el pluralismo y la diversidad.

La existencia de monopolios y oligopolios de medios de medios de comunicación tradicionales es una realidad en la región latinoamericana, constatada por numerosas investigaciones académicas, y registrada por organizaciones internacionales como UNESCO, entre otras.

La llegada de Internet supuso la eliminación de obstáculos para producir, difundir y encontrar una tan amplia gama de informaciones y opiniones por lo cual parecería anacrónico e impertinente siquiera mencionar la idea de “concentración”. Sin embargo, los procesos de concentración y de constitución de posiciones dominantes también se encuentran en el nuevo ecosistema digital. Esto sucede tanto en la capa de proveedores de servicios de acceso a Internet (ISP) y empresas de telecomunicaciones como también en la capa de proveedores de servicios OTT o intermediarios, en áreas claves relacionadas con la libertad de expresión y el derecho a la información.

Más allá que el número de proveedores sea muy grande y no existan limitaciones previas para que los usuarios elijan entre plataformas, servicios y aplicaciones en línea, las evidencias muestran una tendencia a una mayor concentración en manos de unas pocas corporaciones transnacionales como resultado de la

propia dinámica del actual modelo de negocios de Internet. Por dar un ejemplo: aunque hay muchos motores de búsqueda, en América Latina entre el 93 y el 95% de los usuarios usa el buscador de Google. En estas condiciones, la puerta de acceso a Internet es Google.

Esa acumulación de poder no solo es resultado del éxito de los servicios y bienes prestados entre los usuarios, sino por las propias características de una “economía de red”: escala global del negocio, capacidad de obtener capitales para las inversiones necesarias, fusión o compra de otras empresas competidoras o complementarias, entre otras razones. La disputa por el espectro radioeléctrico y la Internet de las Cosas (IoT) y, en especial, la capacidad de monetizar el big data resultante, parecen indicar procesos de profundización de la concentración actual.

La preocupación sobre la concentración en la capa de servicios OTT se justifica, más allá de los aspectos de competencia económica, porque varias de las corporaciones empresariales que tienen un poder de mercado significativo y una posición dominante en Internet son propietarias de plataformas que habilitan el libre flujo de información y otros contenidos relevantes, tales como redes sociales, motores de búsqueda, aplicaciones de comunicación y plataformas de intercambio de videos. En este entorno concentrado, los riesgos potenciales para el acceso, la diversidad y el pluralismo de ideas e informaciones ya mencionados se agravan notoriamente.

Complementariamente, se observa que la terminología utilizada en la actual versión de los Indicadores (C4) no corresponde con los conceptos y principios de UNESCO, siendo más utilizados por perspectivas más economicistas. La referencia a “competencia” en lugar de “concentración” y la ausencia de términos como “pluralismo” o “diversidad”, así como la referencia exclusiva a “consumidores” en lugar de “personas”, llaman la atención y se propone ajustar. Utilizar conceptos más vinculados a la Organización Mundial del Comercio que a la Convención sobre Diversidad Cultural genera dificultades para el establecimiento de entornos regulatorios favorables a la libertad de expresión y la diversidad cultural.

